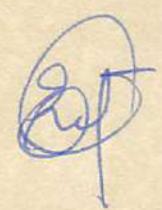


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LLEGADA, ESTANCIA EN PUERTO Y SALIDA DE EMBARCACIONES, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA LIBRE PLÁTICA.

En la ciudad de Guatemala, el nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS: I) FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, Médico y Cirujano, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cinco espacio cero ocho mil doscientos quince espacio cero ciento uno (1605 08215 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, en representación del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, personería que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo de Ascenso número setenta (70), de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); y **b)** Fotocopia del Acta número trece guion dos mil veintiuno (13-2021), de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión número L guion dos (L-2) cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis (49-296) de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero cero dieciséis (000016). Señalo lugar para recibir notificaciones la sede ministerial de la cartera de salud pública y asistencia social, situada en la sexta (6^a) avenida tres guion cuarenta y cinco (3-45) zona once (11), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para efectos del presente Convenio se denominará como el **"MSPAS"**; **II) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN**

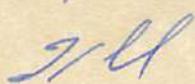
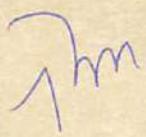


TRIBUTARIA, personería que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete (7) de abril de dos mil veinte (2020); y **b)** Fotocopia del Acta número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044). Señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), Edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. La Superintendencia de Administración Tributaria para efectos del presente Convenio se denominará como la “**SAT**”; **III) HENRY YOVANI REYES CHIGUA**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, Oficial del Ejército de Guatemala, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio setenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro espacio dos mil dos (2384 78564 2002) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**, personería que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo número ochenta y siete (87), de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y, **b)** Fotocopia del Acta número cero uno guion dos mil veintiuno (01-2021), de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), asentada en el libro de actas con número de registro diecinueve mil cuatrocientos seis (19-406) autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones la Antigua Escuela Politécnica, Avenida Reforma uno guion cuarenta y cinco (1-45), zona diez (10) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. El Ministerio de la Defensa Nacional, para efectos del presente Convenio se denominará como el “**MDN**”; **IV) MANUEL ESTUARDO RODRÍGUEZ VALLADARES**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, empresario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y uno espacio cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2261 46324 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**, en representación del **INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN**, personería que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número cincuenta y dos (52), de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021); y **b)** Fotocopia del Acta número cero



cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (053-2021), de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Acciones de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal, correspondiéndole el número de folio cero cero trescientos veintiuno (00321). Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) avenida tres guion once (3-11), zona cuatro (4), Edificio del Instituto Guatemalteco de Migración, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. El Instituto Guatemalteco de Migración, para efectos del presente Convenio se denominará como el “**IGM**”; **V) EDGAR RENÉ DE LEÓN MORENO**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos quince espacio noventa mil setecientos doce espacio un mil uno (2515 90712 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** personería que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo de Ascenso número cincuenta y siete (57) de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022); y, **b)** Fotocopia del Acta número cero sesenta y nueve guion dos mil veintidós (069-2022) de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión número L guion dos (L-2), registro cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco (55 475), folio cero cero cero ciento uno (000101) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida doce guion noventa (12-90), zona trece (13), Edificio Monja Blanca, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para efectos del presente Convenio se denominará como el “**MAGA**”. Manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente acto y en la calidad con la que actuamos, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LLEGADA, ESTANCIA EN PUERTO Y SALIDA DE EMBARCACIONES, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA LIBRE PLÁTICA.**

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo otorgamos y suscribimos, con fundamento en los artículos: 1, 2, 24, 131, 193, 194 literales a) y f); y 244 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Ley Número 119-82 del Presidente de la República en Consejo de Ministros; 21, 22, y 23 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 20, 22, 23 y 27 literales a), c) y m), 29 literales b) y j) y 37 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 15 y 17 numerales 2) y 4) del Decreto Número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala; 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 1, 3, literales b), q), s) y x), 22 literales b) y c), 23 literales b), d) y e), y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 3 del Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República, Ley Nacional de Aduanas; 5, 6, 10, 11, 39, 60, 79 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 5 literales e), r) y v), 13, 14, 233, 236 y 242 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 10 literal b) del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 56, 59, 120, 121, 122, literales a) e i) 124, 131 numerales 4) y 9), 140 literal c), y 157 del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración; Acuerdo Gubernativo Número 596-82 del Presidente de la República; 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo Número 44-2012, del Presidente de la República en Consejo de Ministros; Decreto Número 36-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Sanidad Vegetal y Animal; 8, 10.1 y 10.3 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio, aprobado por medio del Decreto Número 1-2017 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo 14-12-1932, Reglamento de Sanidad Marítima y Acuerdo de Aprobación; 3 y 8 del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; 9 literales a) y d) del Acuerdo Gubernativo Número 130-2016 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de la Defensa Nacional; Título II, Capítulo VI del Acuerdo Gubernativo de fecha 10 de junio de 1939, Reglamento para el Gobierno y Policía de los Puertos de la República; 4 literales a), b), c), e) y f), 13, 44 y 45 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 7-2019; Acuerdo Gubernativo Número 745-99 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal; Acuerdo Gubernativo Número 438-98 del Presidente de la República y Convenio Número 263-98 Delegación MAGA-OIRSA, para la Administración de los Servicios de Cuarentena Vegetal y Animal; Reglamento Sanitario Internacional (2005) emitido



por la Organización Mundial de la Salud; 25 numerales 2) y 4), y 57) del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 2, 3, 4, 5, 7 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y otros instrumentos vigentes, suscritos por las partes.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El arribo de embarcaciones a puertos del país implica una serie de procedimientos por parte de las autoridades competentes, quienes deben procurar el buen funcionamiento de las terminales marítimas y controlar el ingreso y salida del territorio nacional y teniendo en cuenta los esfuerzos de la normativa internacional con relación a la facilitación del tráfico y comercio marítimo se identifican los procedimientos existentes para la Libre Plática, cuya finalidad es brindar la autorización, por parte del Comandante y Capitán de Puerto, al Capitán de la embarcación, para el inicio de operaciones; una vez se haya verificado el cumplimiento con la legislación guatemalteca e internacional aplicable, que rige las competencias de las diferentes autoridades. Las Partes reconocen que la mejora continua de estos procedimientos radica en la implementación de una Ventanilla Única Marítima que será obligatoria para el intercambio de datos en los puertos de todo el mundo a partir del dos mil veinticuatro (2024), en forma digital; según lo establece el Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional de mil novecientos sesenta y cinco (1965), el cual entra en vigor para el Estado de Guatemala en mayo del año en curso. Por lo que, es primordial fomentar la efectividad de la gestión pública, así como la eficiencia y la competitividad de los puertos del país.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. Establecer los compromisos que asumen las instituciones suscriptoras, en función que todas ejercen controles en la llegada, estancia y salida de los buques en los puertos de conformidad a sus competencias, con el fin de sistematizar, agilizar y coordinar la gestión interinstitucional en el ámbito de competencia de cada entidad, con el objeto de facilitar la libre plática, para la llegada, estancia en puerto y salida de embarcaciones en el territorio nacional e implementar la Ventanilla Única Marítima (VUMAR), para el registro digital de estos procedimientos, incluyendo todas las acciones oficiales, la revisión anticipada de requisitos y la interacción de usuarios, de conformidad con las mejores prácticas nacionales e internacionales.

CUARTA: COMPROMISOS. Las instituciones que suscriben el presente Convenio se comprometen en el ámbito de competencia de cada entidad a lo siguiente:

1. Crear un protocolo de actuación conjunta para la revisión anticipada de documentos y requisitos de los procedimientos de llegada, estancia en puerto y salida de embarcaciones, con el objeto de facilitar la libre plática.
2. Ejercer sus funciones en la recepción oficial y el despacho de embarcaciones de forma coordinada.
3. Utilizar la Ventanilla Única Marítima (VUMAR) para los procedimientos de llegada, estancia en puerto y salida de embarcaciones, con el objeto de facilitar la libre plática.
4. La administración de la Ventanilla Única Marítima (VUMAR), podrá ser alternada entre las autoridades que dispongan las capacidades financieras y tecnológicas instaladas necesarias al efecto, iniciando como responsable la SAT, siendo la encargada del resguardo de la información, operatividad, provisión de soporte y seguridad informática.
5. Establecer individualmente un sistema de gestión de riesgo según las competencias de cada institución, que permita enfocar los controles ejercidos durante los procedimientos de llegada, estancia en puerto y salida de embarcaciones, con el objeto de facilitar la libre plática, en los casos que lo ameriten.
6. Promover el aprovechamiento de recursos, tecnología y conocimientos que contribuyan a alcanzar el objeto del presente Convenio.
7. Ejercer sus funciones con el objeto de facilitar la libre plática, mediante los procedimientos de llegada, estancia en puerto y salida de embarcaciones de forma coordinada.
8. Conformar y participar en la mesa técnica de coordinación para la solución de los diferentes temas y compromisos que se den durante la implementación, uso de la Ventanilla Única Marítima (VUMAR), desarrollando los protocolos y otros documentos relacionados, derivados del presente convenio. La mesa técnica será coordinada por la Dirección General de Capitanías de Puerto del "MDN" y conformada en el plazo máximo de un mes, contado a partir de suscrito este Convenio.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN. El "MDN" a través del Viceministerio de Marina del Ministerio de la Defensa Nacional, la "SAT" a través de la Intendencia de Aduanas, el "IGM" a través de la Subdirección de Control Migratorio, el "MSPAS" a través del Viceministerio de Atención Primaria en Salud y el "MAGA" a través del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, velarán por el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los compromisos a que se refiere el presente Convenio, quienes suscribirán, modificarán y actualizarán los protocolos necesarios para la ejecución de este Convenio, tomando como base las

recomendaciones de la mesa técnica de coordinación.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. La información obtenida de los usuarios o intercambiada por las autoridades deberá ser protegida por el mismo o mayor grado de confidencialidad que cada una de las partes otorga a su propia información y no podrá ser comunicada a terceros, este precepto subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado el presente Convenio por cualquier causa. El intercambio de información derivado de la aplicación del presente Convenio guarda estricta observancia a la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

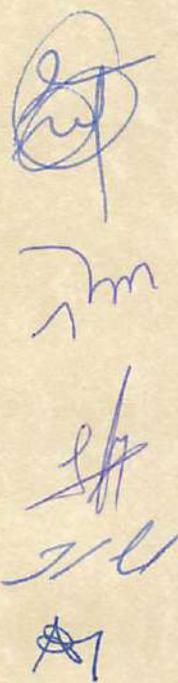
SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO. El presente Convenio iniciará su vigencia el día siguiente a su suscripción y tendrá plazo indefinido.

OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados de común acuerdo, lo cual deberá formalizarse a través de adenda, revistiendo las mismas formalidades del presente instrumento.

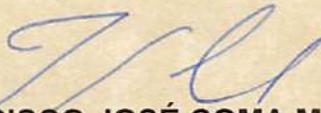
NOVENA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a los suscriptores ceder, permutar, trasladar o disponer de cualquier forma, los derechos que se adquieren debido a la suscripción del presente Convenio, sin contar con el consentimiento expreso de las otras partes, bajo pena de que, en caso de incumplimiento deberá resarcir los daños y perjuicios que se causen, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa o de cualquier otra índole que corresponda, no obstante el “MAGA”, que de conformidad a la ley, delega en un tercero la prestación de servicios, siendo el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), a través del Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA).

DÉCIMA: DUDAS, CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS. Las partes convienen que el presente convenio y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna duda, controversia o caso no previsto en su interpretación, que se derive del mismo respecto a su operación, formación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por las Partes.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. a) Por acuerdo entre las partes, debiendo ser aprobado en consenso, dejando un lapso no menor a seis meses antes de la terminación del mismo; y, b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, que haga inoperable la Ventanilla Única Marítima (VUMAR).



DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes en la calidad con que actuamos en nombre de nuestras respectivas representadas, aceptamos el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme los términos y condiciones estipulados, el cual queda contenido en ocho (8) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el logotipo de las instituciones; y previa lectura de lo escrito, enterados del contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en cinco (5) ejemplares originales igualmente auténticos, quedando en poder de cada una de las partes un original del mismo.

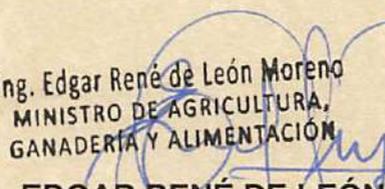


FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

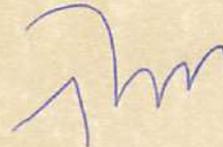


HENRY YOVANI REYES CHIGUA
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

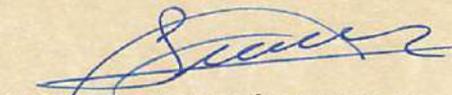
Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



EDGAR RENÉ DE LEÓN MORENO
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



MANUEL ESTUARDO RODRÍGUEZ VALLADARES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN
INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN



MARCO LIVIO DÍAZ REYES
SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA